

Autorizando al Poder Ejecutivo para mandar practicar estudios para establecer polígonos de tiro en las capitales de las siete provincias del departamento de Ayacucho y consignar partida para esas obras

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios y formular los planos y presupuestos para el establecimiento, en terrenos apropiados, de polígonos o campos de tiro en las ciudades de Ayacucho, Huanta, San Miguel, Coracora, Puquio, Cangallo y Villa Huancapi, capitales de las siete provincias del departamento de Ayacucho. En el Presupuesto General para 1931 se consignará la partida para esas obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Primer Vicepresidente.

Lauro A. Curletti, Secretario del Senado.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de abril de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

José Luis Salmón.